



DECRETO Nº 069/2021

VISTO:

Que la Ordenanza N°853/2016 regula la prestación del Servicio Público de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza en su CAPITULO VII – DE LAS TARIFAS, en su artículo 19 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las tarifas correspondientes a dicho servicio.

Que es de público conocimiento los aumentos de combustibles y del costo de mantenimiento de las unidades, motivo por el cual los prestadores de este servicio han solicitado adecuar las respectivas tarifas.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102 y la Ordenanza N° 853/2016:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º: FIJASE las siguientes tarifas diferenciales para el Servicio de Transporte Público de Personas, en automóviles de alquiler:

CONCEPTO	PRECIO
Tarifa local diurna	\$ 180,00
Tarifa local nocturna (de 00.00 hs a 5.00 hs)	\$ 200,00
Tarifa ida y vuelta local	\$ 300,00
Parada adicional	\$ 20,00
Tarifa por kilómetro por asfalto	\$ 40,00
Tarifa por kilómetro por ripio	\$ 55,00

Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) publíquese y cumplido, archívese.

Firmado por:

Intendente: Serafín Víctor Kieffer

Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil



Municipalidad de Villa Santa Rosa

